

**ACTA DE SESIÓN No. CD-09/2019.** En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz y Rubenia Consuelo Castro Santos; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director Suplente, licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda: I. Informes del señor Superintendente. II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A., por un monto de US\$50,000,000.00. III. Solicitud de autorización de modificación del asiento registral de Lisandro Majano Aguilar, por la autorización para negociar valores extranjeros en nombre y representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa. IV. Informe de seguimiento al Acuerdo del Consejo Directivo No. CD-07/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, relacionado con instrucciones giradas a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., con cifras de referencia al 30 de noviembre de 2018. V. Solicitud presentada por la sociedad Scotia Seguros,

S.A., para inscribir a la sociedad SCOR SE, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia. VI. Varios; desarrollándose la sesión así: **I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.** No hubo. **II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS ROTATIVOS, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN DE FINANZAS DEL PAÍS, S.A., POR UN MONTO DE US\$50,000,000.00.** La Intendencia de Valores y Conductas en memorando No. IVC-12/2019 del 25 de febrero de 2019, expone que en nota recibida el 26 de octubre de 2018, Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (SGB), solicitó autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A. (Panacredit), por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), listadas en el mercado de valores de Panamá, para negociarse en el mercado bursátil salvadoreño exclusivamente en mercado secundario. La citada Intendencia después de realizar el respectivo análisis concluye que la documentación presentada por la sociedad SGB cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 10 de la Ley del Mercado de Valores, 7 y 8 de las Normas NDMC-12; por lo que, se reúnen las condiciones para hacer del conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por Panacredit, por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y

Regulación del Sistema Financiero. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A. (Panacredit), por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12), **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión del Programa de Bonos Corporativos Rotativos, emitidos por la Corporación de Finanzas del País, S.A. (Panacredit), por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, los cuales fueron autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá conforme a la resolución: SMV No. 20-16 del 19 de enero de 2016 y listados en la Bolsa de Valores de Panamá, para que puedan ser negociados en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario; II) Instruir a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, presentar la clasificación de riesgo actualizada de los referidos valores previo a la primera negociación de los mismos en mercado secundario; III) Instruir a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa el pago de derechos de registro por mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), para otorgar el asiento registral de la

emisión de valores extranjeros conforme a las tarifas del Registro Público; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE. III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LISANDRO MAJANO AGUILAR, POR LA AUTORIZACIÓN PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.** La Intendencia de Valores y Conductas en memorando No. IVC-10/2019 del 18 de febrero de 2019, expone que en nota del 7 de febrero de 2019, la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredora de Bolsa (G&T Continental), solicitó la autorización de Lisandro Majano Aguilar, Agente Corredor de Bolsa, para que pueda negociar valores extranjeros a nombre de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, remitiendo la documentación correspondiente. La citada Intendencia después de realizar el respectivo análisis a la documentación presentada por G&T Continental, para la autorización de modificación del asiento registral del agente Lisandro Majano Aguilar para negociar valores extranjeros en su representación, concluye que se demostró que el agente puede desempeñar adecuadamente las operaciones con valores extranjeros, por cumplir con lo establecido en los artículos 32 y 33 de las Normas NDMC-12. Por lo que, se reúnen las condiciones para hacer del conocimiento del Consejo Directivo la referida solicitud en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el

informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de autorización de modificación del asiento registral de Lisandro Majano Aguilar por la autorización para negociar valores extranjeros, en nombre y representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con base en las Normas técnicas para la negociación de valores extranjeros (NDMC-12), y los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar la modificación del asiento registral de Lisandro Majano Aguilar en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público Bursátil, por la autorización para negociar con valores extranjeros en representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; y II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y al agente Lisandro Majano Aguilar. **COMUNÍQUESE. IV) INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. CD-07/2018 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, RELACIONADO CON INSTRUCCIONES GIRADAS A LA SOCIEDAD SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., CON CIFRAS DE REFERENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.** La Intendencia de Seguros en memorando No. SEG-6/2019 del 26 de febrero de 2019, presenta el informe de seguimiento al Acuerdo del Consejo Directivo No. CD-07/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, relacionado con instrucciones giradas a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., con cifras de referencia al 30 de noviembre de 2018. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, el cual forma parte integral de este Acuerdo, sobre el seguimiento efectuado al Acuerdo del Consejo Directivo tomado en

sesión No. CD-07/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, y sobre la base de lo establecido en los artículos 3, 4, 15 literales a), f), e i) y 42 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, considerando que: 1) Seguros del Pacífico, S.A., ha incumplido lo instruido en los romanos I literal a), II literales a), b) y c), III literal a) y IV del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-07/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, debido a lo siguiente: a) Se verificó que la Aseguradora continuó emitiendo fianzas sin haberse efectuado previamente el cobro de la prima; b) No fueron cedidos los riesgos por suscripción de fianzas de conformidad a los contratos de reaseguro suscritos, habiendo asumido responsabilidades por CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$40,232,750.88) al 30 de noviembre 2018; c) La exclusión de los activos extraordinarios del cálculo de la Diversificación de Inversiones se efectuó fuera del plazo indicado por el Consejo Directivo; d) La Aseguradora no realizó gestiones para la venta de los activos extraordinarios en pública subasta tal y como le fue instruido; e) No se trasladaron los depósitos en contragarantía vigentes a depósitos pignorados o a cuentas de uso restringido; f) No se reconoció la pérdida por los contratos de terminación de obra por fiador ya finalizados y no se reflejó en cuentas de control las pérdidas de los contratos en ejecución; g) La Aseguradora no efectuó aumento de capital social de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,412,240.00) para cubrir la deficiencia de inversiones computada por esta Superintendencia al 31 de enero 2018; h) La Aseguradora no cumplió con el plazo establecido para

remitir certificación de Auditor Externo sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo como le fue instruido; 2) La Aseguradora no excluyó del cálculo de sus inversiones computables el valor de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,076,605.00) correspondiente a los avales cobrados relacionados con las fianzas emitidas para garantizar las obligaciones del Asocio Temporal de Sociedades Toponort-Grafcan que no son propiedad de la Aseguradora; 3) La Aseguradora continúa arrendando activo extraordinario que genera ingresos mensualmente de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), del cual esta Superintendencia denegó su solicitud de traslado al activo fijo por contravenir lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Seguros; 4) La Aseguradora incluye dentro del precio de las primas percibidas de fianzas, cargos en concepto de gastos de emisión que no son comunicados a los reaseguradores correspondientes, y simultáneamente requiere a estos últimos el reintegro del 30% del valor de la prima cedida amparándose en la cláusula de reintegro establecida en el contrato de reafianzamiento; 5) La Aseguradora no reportó al reasegurador la recuperación de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,772.00) correspondiente al reclamo No. 00562/2017 del cliente Centrum, S.A. de C.V., derivado del pago de reclamo efectuado en fecha 19 de mayo de 2017 al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en forma simultánea, requirió indebidamente al reasegurador el reintegro del 50% de dicho monto en la liquidación del contrato de reaseguro, en contravención al mismo; 6) La Aseguradora, totalmente fuera de la naturaleza propia de sus operaciones, cobra a sus

clientes un recargo indebido, en concepto de “supervisión de proyecto”, rubro por el cual ha reflejado ingresos por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$777,495.22); siendo que de acuerdo al informe proporcionado por el supervisor de proyectos de la Aseguradora, a la fecha de referencia existían 35 proyectos de construcción en los que se verificó la condición mencionada, con un estimado de contingencias por DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$16,060,866.99) y reportando 14 proyectos con desfase en su ejecución; 7) Al 30 de noviembre de 2018, se determinó la existencia de depósitos recibidos en efectivo en concepto de contragarantías que suman SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$7,960,994.94) que corresponden a 118 depositantes, operatividad que se aleja de la normalidad del negocio; considerando además que se identificaron 47 depósitos de personas o sociedades que no poseen ninguna obligación de fianza o préstamo con la Aseguradora; y de forma contraria, 22 personas o sociedades que poseen obligaciones vigentes con la Aseguradora cuyos depósitos en contragarantía han sido liquidados; 8) Se identificaron depósitos en garantía donde el origen de fondos proviene de los anticipos recibidos por las sociedades contratistas de obras públicas, para la ejecución de proyectos afianzados por la Aseguradora, práctica contraria a lo establecido en el último inciso del Art. 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública (LACAP), y que pudiese ser constitutiva de delito, conforme a lo expuesto en los informes técnicos correspondientes; 9) En la evaluación por expediente de 8 deudores que representan el 33.08% de la cartera total de préstamos por OCHO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$8,013,522.37), se determinó ajuste a la reserva de saneamiento de préstamos por UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,946,746.95) debido a que de los casos analizados todos requieren una reclasificación a una categoría de mayor riesgo requiriendo un incremento en la reserva de saneamiento, observándose que la Aseguradora no cumple con los indicadores financieros prudenciales para carteras crediticias, mostrando un deficiente manejo de los riesgos que afectan su nivel de solvencia provocando una reducción significativa en el valor de sus activos crediticios que sustentan en un 34% las inversiones computables, además de reportar información incompleta y/o errónea a la Central de Riesgos de esta Superintendencia derivado de la falta de control para obtener y registrar la información actualizada en sus sistemas; 10) Se determinó la existencia de créditos relacionados los cuales deben deducirse del cálculo del patrimonio neto de la Aseguradora según lo establecido en los artículos 27, 28 y 32 de la Ley de Sociedades de Seguros: a) Otorgados a una empresa vinculada a un miembro de la Junta Directiva de Seguros del Pacífico, S.A., por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$478,612.40); b) Créditos

otorgados a miembros de la Junta Directiva a título personal y a sus familiares por CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$116,271.46); y c) Otorgados a sociedades para cancelar obligaciones a cargo de terceros con la Aseguradora, en los que no existe flujo de efectivo, sino únicamente sustitución de deudores, práctica a través de la cual se evitó la constitución de reservas de saneamiento por UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,946,746.95); 11) Pese a no haber realizado el aumento de capital requerido por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-07/2018 de fecha 22 de febrero 2018 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,412,240.00) y haber registrado contra resultados en los meses de mayo y julio de 2018 los ajustes financieros determinados en visitas de inspección realizadas por esta Superintendencia por TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,967,555.18); la Aseguradora al 30 de noviembre de 2018, reporta utilidades de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,063,608.28), excedente de inversiones de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,110,494.60)

equivalente al 7.9% de la base de inversiones y suficiencia de patrimonio neto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,294,132.00) equivalente al 134.8% fortalecido en SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,720,730.00) por utilidades retenidas derivadas de ejercicios anteriores; cifras que se originan principalmente por liberaciones indebidas de reservas de saneamiento de préstamos, comisiones e intereses de dicha cartera y liberación de las reservas de siniestros por reclamos en los que la Aseguradora se encuentra terminando los proyectos bajo la figura de terminación de obra por fiador; así como también de ingresos por inversiones provenientes de los depósitos en contragarantía, supervisión de proyectos afianzados; operaciones que son ajenas a las actividades permitidas en la Ley de Sociedades de Seguros para las cuales dicha Aseguradora fue autorizada siendo tales operaciones las que le han permitido superar la deficiencia de inversiones determinada por esta Superintendencia a enero de 2018, **ACUERDA:** I) Comunicar a la Fiscalía General de la República la desobediencia a lo instruido por este Consejo Directivo en acuerdo No. CD-07/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, por parte de la Junta Directiva de Seguros del Pacífico, S.A., así como los hallazgos determinados por esta Superintendencia que pudiesen ser constitutivos de delitos en atención a lo establecido en el artículo 4 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. II) Ordenar a Seguros del Pacífico, S.A., suspender de inmediato la realización de las siguientes operaciones: a) Otorgamiento de nuevos créditos y refinanciamientos, medida preventiva que queda establecida, sujeto a que,

con base a los criterios de supervisión utilizados, esta Superintendencia determine que se han puesto en práctica disposiciones permanentes que demuestren que la entidad ha subsanado las deficiencias identificadas en las diferentes etapas del proceso crediticio; b) Constitución de nuevos contratos de contra-garantías en efectivo con recursos provenientes de anticipos otorgados por la administración pública a contratistas, a los que la Aseguradora ha otorgado garantías para la ejecución de proyectos, en contravención al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; c) Cobro de comisiones en el otorgamiento de fianzas en concepto de supervisión de proyectos por ser esta una actividad ajena al negocio para el cual Seguros del Pacífico, S.A., fue autorizada según la Ley de Sociedades de Seguros; d) El contrato de arrendamiento del activo extraordinario ubicado en Colonia Capistrano, por contravenir lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Seguros según lo comunicado en nota No. SABAO-SEG-18930 de fecha 12 de septiembre de 2018. III) Ordenar a Seguros del Pacífico, S.A.: a) Reconocer el ajuste a la reserva de saneamiento de préstamos por UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,946,746.95) derivado de la reclasificación de ocho deudores evaluados por esta Superintendencia en los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2018, así como el efecto de dicho ajuste en la suficiencia de inversiones; b) Efectuar un análisis integral de los deudores de la cartera de préstamos y fianzas vigentes, que demuestre la correcta mitigación de riesgo de crédito asumido según lo dispuesto en las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio (NCB-022); cuya documentación de soporte deberá estar a disposición de

esta Superintendencia a más tardar el 30 de abril de 2019; c) Presentar un plan de solución para alcanzar los parámetros prudenciales de los indicadores de cobertura de reservas mínimo del 100% y de vencimiento máximo del 4% de su cartera de préstamos, que describa las medidas correctivas que implementarán para la regularización, debiendo establecer para su realización un plazo máximo de 3 meses; d) Excluir del cálculo de la diversificación de inversiones el valor de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,076,605.00) que corresponde a los avales cobrados indebidamente relacionados con las fianzas emitidas para garantizar las obligaciones del Asocio Temporal de Sociedades Toponort- Grafcan que no son propiedad de la Aseguradora, debiendo reportar a más tardar el 29 de marzo de 2019 las acciones a implementar para liquidar dicha obligación; e) Efectuar las gestiones correspondientes para liquidar los activos extraordinarios adquiridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Sociedades de Seguros, debiendo efectuar la valuación de dichos activos extraordinarios por peritos valuadores inscritos en el Registro de esta Superintendencia, quienes deberán remitir informe directamente a esta Entidad sobre los resultados de la valuación, indicando ubicación física, condiciones de utilidad, valor razonable del bien, entre otros aspectos; f) Reportar al reasegurador Hannover Ruck SE la recuperación de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,772.00) correspondiente al reclamo No. 00562/2017 del cliente Centrum, S.A. de C.V., derivado del pago de reclamo efectuado en fecha 19 de mayo de 2017 al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; g) Efectuar la liquidación de los depósitos de contragarantías en efectivo por DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$254,712.31) de los 47 clientes que no poseen obligaciones vigentes con esa Aseguradora;

h) Excluir del cálculo del patrimonio neto de la Aseguradora al 31 de diciembre 2018, según lo establecido en los artículos 27, 28 y 32 de la Ley de Sociedades de Seguros, los créditos relacionados por CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$478,612.40), otorgados a sociedades en las que un Director de Seguros del Pacífico, S.A., posee relación por administración y créditos otorgados a Directores a título personal y a sus familiares por CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$116,271.46) así como créditos otorgados a sociedades cuyos desembolsos son utilizados para cancelar otros créditos otorgados a personas naturales o jurídicas en los que resultó como consecuencia la liberación de reservas de saneamiento por UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,946,746.95).

IV) Ordenar a Seguros del Pacífico, S.A., capitalizar sus utilidades de ejercicios anteriores por SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,720,000.00) como medida prudencial y considerando el incumplimiento al romano III literal a) del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-07/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, así como las irregularidades y deficiencias que presenta la entidad descritas en los considerandos del presente

Acuerdo. Dicha capitalización deberá estar formalizada a más tardar el 01 de abril de 2019 debiendo para esos efectos remitir el respectivo acuerdo de Junta General de Accionistas en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de comunicación del presente acuerdo. V) Comunicar a la Junta Directiva de Seguros del Pacífico, S.A., lo contemplado en este Acuerdo, quienes además deberán convocar a Junta General de Accionistas en un plazo máximo de cinco días hábiles, a efecto de que dichos accionistas adopten las medidas complementarias que estimen necesarias para hacer frente a los efectos derivados de la implementación de los ajustes a las operaciones descritas en los considerandos de este Acuerdo, a fin de que la Aseguradora cumpla con sus compromisos, gestione adecuadamente sus riesgos reorientando la estrategia de negocio a la actividad aseguradora, tomando en cuenta su naturaleza jurídica y acate lo instruido por este Consejo Directivo, debiendo para tales efectos, remitir en un período de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su comunicación, copia certificada del Acta suscrita por el Director Secretario de esa Junta Directiva, en la que conste el conocimiento del presente Acuerdo. VI) Ordenar a la Junta Directiva de Seguros del Pacífico, S.A., contratar los servicios de un Auditor Externo para que certifique el cumplimiento de lo instruido en los romanos II), III), IV) y V) de este Acuerdo; certificación que deberá remitir a esta Superintendencia en forma oportuna considerando los plazos del presente Acuerdo. VII) Advertir a la Junta Directiva de Seguros del Pacífico, S.A., en virtud del incumplimiento a las instrucciones giradas por este Consejo Directivo según Acuerdo tomado en sesión No. CD-07/2018, sin perjuicio del inicio del Proceso Administrativo Sancionador en su contra, que es causal de remoción de los miembros de dicha Junta Directiva el incumplimiento grave de las

obligaciones y funciones inherentes al cargo; dentro de las cuales según lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es obligación de los Directores de la Junta Directiva hacer cumplir las instrucciones de esta Superintendencia.

VIII) Comunicar a la firma de auditoría externa Corpeño y Asociados, lo contemplado en este Acuerdo para los efectos correspondientes. IX) Instruir a la Dirección de Riesgos de esta Superintendencia que inicie a la brevedad la supervisión para establecer la situación financiera y el estado en riesgo de la sociedad Seguros del Pacífico, S.A. X) Respaldar y avalar las acciones de supervisión ejecutadas y el informe presentado por la Intendencia de Seguros de esta Superintendencia sobre el seguimiento efectuado al Acuerdo del Consejo Directivo tomado en sesión No. CD-07/2018, de fecha 22 de febrero de 2018. **COMUNÍQUESE. V) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SCOTIA SEGUROS, S.A., PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD SCOR SE, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.** La Intendencia de Seguros en memorando No. SEG-9/2019 del 12 de febrero de 2019, expone que en carta del 13 de noviembre de 2018, suscrita por la Gerente General de la sociedad Scotia Seguros, S.A., mediante la cual en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 39 de la Ley de Sociedades de Seguros y 29 de su Reglamento, solicita la inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, de la sociedad SCOR SE con domicilio en París, Francia, remitiendo para ese propósito la información correspondiente. La citada Intendencia comenta que se recibió memorando No. DAJ-AL-59/2019 del 17 de enero de 2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Informe No. DAE-013/2019 del 15 de enero de 2019 de la

Dirección de Análisis de Entidades. Dichos informes forman parte del análisis efectuado, concluyendo que la información presentada por la sociedad Scotia Seguros, S.A., para inscribir a la sociedad SCOR SE, con domicilio en París, Francia, para que se autorice su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, está de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros y artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, por lo que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de dicha inscripción. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Scotia Seguros, S.A., para inscribir al Reasegurador SCOR SE, con domicilio en París, Francia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, con base en los artículos 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, 29 de su Reglamento, y al literal m) del artículo 15 y literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción del asiento registral de la sociedad SCOR SE, con domicilio en la ciudad de París, Francia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, para operar los seguros de daños y vida, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente; II) Comunicar a la sociedad Scotia Seguros, S.A., el numeral I) de este acuerdo, e informar que para tramitar la solicitud de renovación requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que la información requerida sea remitida a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores al vencimiento de su inscripción; III) Instruir a la sociedad Scotia

Seguros, S.A., efectuar el pago de la sociedad SCOR SE, con domicilio en la ciudad de París, Francia, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 05 de abril de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; IV) Comunicar a la sociedad SCOR SE con domicilio en la ciudad de París, Francia, el numeral I) de este acuerdo; y V) Instruir a la Intendencia de Seguros que comunique a las sociedades de seguros la inscripción del asiento registral de la sociedad SCOR SE, con domicilio en la ciudad de París, Francia, de conformidad al numeral I) de este acuerdo, una vez efectuado el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE. VI) VARIOS**. No hubo. Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos